



Expediente nº: 2019/092420/005-904/00001

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, relativos a los créditos necesarios para las contrataciones de los socorristas y de las monitoras de la escuela de verano, y vistos los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que se emita informe de Intervención sobre el cumplimiento de las limitaciones previstas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Código Seguro De Verificación	sn/YSTWS+c3dKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/06/2019 14:01:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sn/YSTWS+c3dKJGfIimBVg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la disponibilidad de créditos a minorar.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

EL ALCALDE

D. Jose Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	sn/YSTWS+c3dKJGfIimBVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/06/2019 14:01:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sn/YSTWS+c3dKJGfIimBVg==		





Expediente nº: 2019/092420/005-904/00001

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n. ° 04/2019 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle^a:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.914,99	6.500,00	13.414,99
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	2.969,42	7.500,00	10.469,42
326	14300	INDEMNIZACIONES MONITORES ESCUELA DE VERANO	343,00	350,00	693,00
326	15002	INCENTIVOS MONITORES ESCUELA DE VERANO	384,40	400,00	784,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES ESCUELA DE VERANO	3.370,00	4.700,00	8.070,00
341	13100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	10.297,59	1.150,00	14.447,59
341	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	4.592,27	300,00	4.892,27
341	14300	INDEMNIZACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	576,25	150,00	726,25
341	15002	INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	3.739,51	1.050,00	4.789,51
341	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	16.500,00	700,00	17.200,00
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	2.200,00	1.550,00	3.750,00
TOTAL			51.887,43	24.350,00	79.237,03

^a La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Código Seguro De Verificación	tL0KywBWAnFutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/06/2019 15:47:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tL0KywBWAnFutgIaFU1VwQ==		





2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	51.686,88	6.400,00	45.286,88
132	12104	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	39.389,20	5.300,00	34.089,20
150	13100	URBANISMO.RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.804,00	4.100,00	704,00
150	13101	URBANISMO.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.911,71	3.400,00	511,71
150	15002	URBANISMO.INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.136,80	900,00	236,80
150	16000	URBANISMO.SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA PERSONAL LABORAL TEMPORAL	20.500,00	2.700,00	17.800,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA, ACTIVIDADES CULTURALES	140.000,00	1.550,00	141.550,00
TOTAL			269.278,03	24.350,00	243.426,03

3. ° JUSTIFICACIÓN

Actualmente no está aprobado el presupuesto definitivo de 2019, por lo que continúa el presupuesto prorrogado de 2018 con sus créditos iniciales y los sueldos de los monitores de escuela de verano y de socorristas que se contratan para este verano deben de incrementarse en el porcentaje que establece la Ley.

Por otro lado, y en base a la demanda existente, se pretende incrementar el servicio de escuela de verano al mes de Agosto, con el consiguiente incremento en los importes

Código Seguro De Verificación	tL0KywBWAnFutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/06/2019 15:47:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tL0KywBWAnFutgIaFU1VwQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

correspondientes a los sueldos de los/as monitores y de los gastos diversos relacionados con esta actividad.

Así mismo se ha llegado a un acuerdo con el vecino municipio de Lúcar para que el Ayuntamiento de Tíjola preste el servicio de socorrista en la balsa de Cela durante dos meses en el verano de 2019.

Este incremento en las aplicaciones presupuestarias de gastos se podrá financiar, en este caso, ya que en los créditos destinados a los sueldos de la policía local existe unos importes sobrantes debido a que un policía local se encuentra en excedencia el primer semestre del presente ejercicio, así mismo los importes destinados al proyecto lanzadera en urbanismo no se van a utilizar en 2.019.

EL ALCALDE

D. Jose Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	tL0KywBWAnFutgIaFU1VwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/06/2019 15:47:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tL0KywBWAnFutgIaFU1VwQ==		





Expediente nº: 2019/092420/005-904/00001

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28 de Junio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.^a

^a La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por

Código Seguro De Verificación	ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==		





— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispone las bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real

el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==		





Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, **salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.**

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la necesidad de modificar los créditos y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal que permitirían hacer frente a dichos gastos, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia así como las aplicaciones sobre las que se va a llevar a cabo.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

**EL SECRETARIO
D. FRANCISCO MORA PARDO**

Código Seguro De Verificación	ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:08
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ekJMqHea0uZ2VDic3xQDQg==		





Expediente nº: 2019/092420/005-904/00001

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 28 de Junio de 2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de crédito de personal, regulado en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto y otros

Código Seguro De Verificación	gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:03
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==		





que afectan a bajas y altas entre créditos de personal, por un importe total de 24.350,00 euros.

SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterarse la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, en este caso afectarán a los siguientes:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.914,99	6.500,00	13.414,99
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	2.969,42	7.500,00	10.469,42
326	14300	INDEMNIZACIONES MONITORES ESCUELA DE VERANO	343,00	350,00	693,00
326	15002	INCENTIVOS MONITORES ESCUELA DE VERANO	384,40	400,00	784,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES ESCUELA DE VERANO	3.370,00	4.700,00	8.070,00
341	13100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	10.297,59	1.150,00	14.447,59
341	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	4.592,27	300,00	4.892,27
341	14300	INDEMNIZACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	576,25	150,00	726,25
341	15002	INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	3.739,51	1.050,00	4.789,51
341	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	16.500,00	700,00	17.200,00
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	2.200,00	1.550,00	3.750,00
		TOTAL	51.887,43	24.350,00	79.237,03

Código Seguro De Verificación	gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2019 08:29:03
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==		





2. ° FINANCIACIÓN

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	51.686,88	6.400,00	45.286,88
132	12104	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	39.389,20	5.300,00	34.089,20
150	13100	URBANISMO.RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.804,00	4.100,00	704,00
150	13101	URBANISMO.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.911,71	3.400,00	511,71
150	15002	URBANISMO.INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.136,80	900,00	236,80
150	16000	URBANISMO.SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA PERSONAL LABORAL TEMPORAL	20.500,00	2.700,00	17.800,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA, ACTIVIDADES CULTURALES	140.000,00	1.550,00	141.550,00
TOTAL			269.278,03	24.350,00	243.426,03

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

3. ° JUSTIFICACIÓN

Actualmente no está aprobado el presupuesto definitivo de 2019, por lo que continúa el presupuesto prorrogado de 2018 con sus créditos iniciales y los sueldos de los monitores de escuela de verano y de socorristas que se contratan para este verano deben de incrementarse en el porcentaje que establece la Ley.

Por otro lado, y en base a la demanda existente, se pretende incrementar el servicio de escuela de verano al mes de Agosto, con el consiguiente incremento en los importes

Código Seguro De Verificación	gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:03
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==		





correspondientes a los sueldos de los/as monitores y de los gastos diversos relacionados con esta actividad.

Así mismo se ha llegado a un acuerdo con el vecino municipio de Lúcar para que el Ayuntamiento de Tíjola preste el servicio de socorrista en la balsa de Cela durante dos meses en el verano de 2019.

Este incremento en las aplicaciones presupuestarias de gastos se podrá financiar, en este caso, ya que en los créditos destinados a los sueldos de la policía local existen unos importes sobrantes debido a que un efectivo de la policía local se encuentra en excedencia el primer semestre del presente ejercicio, así mismo los importes destinados al proyecto lanzadera en urbanismo no se van a utilizar en el presente 2019.

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, **salvo cuanto afecten a créditos de personal**, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

Código Seguro De Verificación	gz22HPbTx1bSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2019 08:29:03
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gz22HPbTx1bSsppOX1xViQ==		





—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, **salvo cuando afecten a créditos de personal.**

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTO. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa **favorablemente.**

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

EL INTERVENTOR

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:03
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gz22HPbTxlbSsppOX1xViQ==		





Expediente n.º: 2019/092420/005-904/00001

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

**CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE
CRÉDITO A MINORAR**

D. Francisco Mora Pardo, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento,

CERTIFICA

PRIMERO. Que del estado y las cuentas anuales del Presupuesto de este Municipio correspondiente al ejercicio de 2019, se deduce que existe crédito disponible en las aplicaciones del Presupuesto de gastos objeto de transferencia según Memoria de Alcaldía, en los siguientes términos:

Aplicaciones de gastos con crédito disponible

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	51.686,88	6.400,00	45.286,88
132	12104	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	39.389,20	5.300,00	34.089,20
150	13100	URBANISMO.RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.804,00	4.100,00	704,00
150	13101	URBANISMO.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.911,71	3.400,00	511,71
150	15002	URBANISMO.INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.136,80	900,00	236,80
150	16000	URBANISMO.SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA PERSONAL LABORAL TEMPORAL	20.500,00	2.700,00	17.800,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA, ACTIVIDADES CULTURALES	140.000,00	1.550,00	141.550,00
		TOTAL	269.278,03	24.350,00	243.426,03

Código Seguro De Verificación	Tw2m3RoHemUw9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 13:12:07
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tw2m3RoHemUw9IVo9xze6A==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Y para que así conste, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	Tw2m3RoHemUw9IVo9xze6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 13:12:07
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Tw2m3RoHemUw9IVo9xze6A==		





Expediente n.º: 2019/092420/005-904/00001

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto o que afecten a bajas y altas de crédito de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de Junio de 2019 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 28 de Junio de 2019, se remitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 28 de Junio de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha 28 de Junio, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:06
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==		





— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Lo que dispongan las bases de ejecución del Presupuesto

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2019, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Código Seguro De Verificación	KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:06
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.914,99	6.500,00	13.414,99
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	2.969,42	7.500,00	10.469,42
326	14300	INDEMNIZACIONES MONITORES ESCUELA DE VERANO	343,00	350,00	693,00
326	15002	INCENTIVOS MONITORES ESCUELA DE VERANO	384,40	400,00	784,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES ESCUELA DE VERANO	3.370,00	4.700,00	8.070,00
341	13100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	10.297,59	1.150,00	14.447,59
341	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	4.592,27	300,00	4.892,27
341	14300	INDEMNIZACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	576,25	150,00	726,25
341	15002	INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	3.739,51	1.050,00	4.789,51
341	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	16.500,00	700,00	17.200,00
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	2.200,00	1.550,00	3.750,00
		TOTAL	51.887,43	24.350,00	79.237,03

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo

Código Seguro De Verificación	KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:06
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	51.686,88	6.400,00	45.286,88
132	12104	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMINSITRACION ESPECIAL	39.389,20	5.300,00	34.089,20
150	13100	URBANISMO.RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.804,00	4.100,00	704,00
150	13101	URBANISMO.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.911,71	3.400,00	511,71
150	15002	URBANISMO.INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.136,80	900,00	236,80
150	16000	URBANISMO.SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA PERSONAL LABORAL TEMPORAL	20.500,00	2.700,00	17.800,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA, ACTIVIDADES CULTURALES	140.000,00	1.550,00	141.550,00
		TOTAL	269.278,03	24.350,00	243.426,03

3. ° JUSTIFICACIÓN

Actualmente no está aprobado el presupuesto definitivo de 2019, por lo que continúa el presupuesto prorrogado de 2018 con sus créditos iniciales y los sueldos de los monitores de escuela de verano y de socorristas que se contratan para este verano deben de incrementarse en el porcentaje que establece la Ley.

Por otro lado, y en base a la demanda existente, se pretende incrementar el servicio de escuela de verano al mes de Agosto, con el consiguiente incremento en los importes correspondientes a los sueldos de los/as monitores y de los gastos diversos relacionados con esta actividad.

Así mismo se ha llegado a un acuerdo con el vecino municipio de Lúcar para que el Ayuntamiento de Tíjola preste el servicio de socorrista en la balsa de Cela durante dos meses en el verano de 2019.

Este incremento en las aplicaciones presupuestarias de gastos se podrá financiar, en este caso, ya que en los créditos destinados a los sueldos de la policía local existe unos importes sobrantes debido a que un policía local se encuentra en excedencia el primer semestre del presente ejercicio, así mismo los importes destinados al proyecto lanzadera en urbanismo no se van a utilizar en 2.019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el

Código Seguro De Verificación	KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2019 08:29:06
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 08:29:06
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KS+zGhtiM2qm4dz/Ngh/3w==		





Ayuntamiento de
TIJOLA

Expediente n.º: 2019/092420/005-904/00001

Procedimiento: Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de la misma Área de Gasto o que Afecten a Altas o Bajas de Crédito de Personal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 441 DE 2019

Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de Julio de 2019 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 1 de Julio de 2019, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 04/2019, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Código Seguro De Verificación	8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 13:52:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==		





Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	13100	RETRIBUCIONES BASICAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	6.914,99	6.500,00	13.414,99
326	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MONITORES ESCUELA DE VERANO	2.969,42	7.500,00	10.469,42
326	14300	INDEMNIZACIONES MONITORES ESCUELA DE VERANO	343,00	350,00	693,00
326	15002	INCENTIVOS MONITORES ESCUELA DE VERANO	384,40	400,00	784,00
326	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA MONITORES ESCUELA DE VERANO	3.370,00	4.700,00	8.070,00
341	13100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	10.297,59	1.150,00	14.447,59
341	13101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	4.592,27	300,00	4.892,27
341	14300	INDEMNIZACIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	576,25	150,00	726,25
341	15002	INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DEPORTES	3.739,51	1.050,00	4.789,51
341	16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO EMPRESA	16.500,00	700,00	17.200,00
326	22199	GASTOS DIVERSOS PARA LA ESCUELA DE VERANO	2.200,00	1.550,00	3.750,00
TOTAL			51.887,43	24.350,00	79.237,03

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	12003	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS ADMINSTRACION ESPECIAL	51.686,88	6.400,00	45.286,88

Código Seguro De Verificación	8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 13:52:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==		





132	12104	POLICIA LOCAL.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACION ESPECIAL	39.389,20	5.300,00	34.089,20
150	13100	URBANISMO.RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	4.804,00	4.100,00	704,00
150	13101	URBANISMO.RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.911,71	3.400,00	511,71
150	15002	URBANISMO.INCENTIVOS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.136,80	900,00	236,80
150	16000	URBANISMO.SEG SOCIAL A CARGO EMPRESA PERSONAL LABORAL TEMPORAL	20.500,00	2.700,00	17.800,00
334	22609	PROMOCION DE CULTURA, ACTIVIDADES CULTURALES	140.000,00	1.550,00	141.550,00
		TOTAL	269.278,03	24.350,00	243.426,03

3.º JUSTIFICACIÓN

Actualmente no está aprobado el presupuesto definitivo de 2019, por lo que continúa el presupuesto prorrogado de 2018 con sus créditos iniciales y los sueldos de los monitores de escuela de verano y de socorristas que se contratan para este verano deben de incrementarse en el porcentaje que establece la Ley.

Por otro lado, y en base a la demanda existente, se pretende incrementar el servicio de escuela de verano al mes de Agosto, con el consiguiente incremento en los importes correspondientes a los sueldos de los/as monitores y de los gastos diversos relacionados con esta actividad.

Así mismo se ha llegado a un acuerdo con el vecino municipio de Lúcar para que el Ayuntamiento de Tíjola preste el servicio de socorrista en la balsa de Ceta durante dos meses en el verano de 2019.

Este incremento en las aplicaciones presupuestarias de gastos se podrá financiar, en este caso, ya que en los créditos destinados a los sueldos de la policía local existe unos importes sobrantes debido a que un policía local se encuentra en excedencia el primer semestre del

Código Seguro De Verificación	8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/07/2019 13:52:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

presente ejercicio, así mismo los importes destinados al proyecto lanzadera en urbanismo no se van a utilizar en 2.019.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

EL ALCALDE

D. Jose Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	01/07/2019 13:52:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8W8jS4izDQMg+LyxH5omWQ==		

